



en las oficinas de Prov. ha de recaer esta persona misma que elija esta actual corporacion, o si lo han de elegir por separado, sirviendole el Ayuntamiento decirle el sujeto a quien por su parte nombra. Y la Jundad ACORDO. Queda enterada, y que se comete al Ayuntamiento de dicho año que no haya inconveniente en que sea una misma persona el Comisionado de liquidacion que represente a aquella corporacion ya la actual; y para que se determine quien ha de ser, se sirvan nombrar una Comision, que se entienda con el Sr. D. Felipe Marin, Alcalde tercer Constitucional, a quien se comisiona para este fin; con prevencion de que si es posible, la persona en quien recaiga este cometido sea vecino de Murcia, con el objeto de economizar gastos.

Consulta a la Diputacion sobre eleccion de Diputado a Cortes.

La Jundad ACORDO. Se comete a la Junta Diputacion de esta Provincia si en las Contribuciones directas a que habia el caso primero del articulo septimo, Capitulo segundo de la Ley Electoral se comprende la extraordinaria de guerra; y por consiguiente si para computar los derechos P. que ha de pagarse anualmente el que ha de tener voto en las elecciones, se ha de tomar en cuenta lo que satisface por dicha Contribucion de guerra.

Blas Carrasco; sobre rebaja de su capital.

Se ha dado cuenta de un memorial de Blas Carrasco, de esta vecindad en solicitud de que se le rebaje su capital de Contribuciones por las razones que expone. Y la Jundad ACORDO. Pasa a informe de la Comision de Contribuciones.

Pedro Jose Mendez sobre el reparto del 5 al 10 de M.º.

Se ha visto un memorial de Pedro Jose Mendez, Religioso ex claustral de M.º en solicitud de que se le exonerase del pago de la cuota que se le ha señalado en el reparto de cinco a cincuenta r. de Abolition Nacional. Y la Jundad ACORDO. Pasa a informe de la Comision de Abolition Nacional.

La Dip. pidiendo don Reemplazo.

Se ha dado cuenta de un oficio de la Junta Diputacion